



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO **0734** DE 08 NOV 2013

"Por la cual se autoriza al Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta, para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 533 de la Ley 1564 de 2012 y 6 y 7 del Decreto 2677 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 533 de la Ley 1564 de 2012 establece que los Centros de Conciliación expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante.

Que el Decreto 2677 de 2012 reglamenta algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 7 de dicha normativa, establece que los Centros de Conciliación interesados en conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, deberán remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho una solicitud suscrita por el representante legal de la entidad promotora y reunir los siguientes requisitos:

- "a) Haber obtenido del Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para su funcionamiento como centro de conciliación, como mínimo, tres (3) años antes de la radicación de la solicitud, y que dicha autorización no haya sido revocada;*
- b) Haber operado durante los tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, y haber tramitado a lo largo de ellos no menos de cincuenta (50) casos de conciliación, según reporte generado por el Sistema de Información de la Conciliación;*
- c) No haber sido sancionado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en los últimos tres (3) años;*
- d) Demostrar que cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas;*
- e) Presentar una propuesta de modificación o adición a su Reglamento Interno, que incluya el procedimiento y los requisitos para integrar la lista de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante, en los términos establecidos en el presente Decreto."*

Que la doctora Gloria Cecilia Otálora de Bertel, en calidad de Apoderada de la Cámara de Comercio de Cúcuta, solicitó por medio de la comunicación radicada en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el código EXT13-0026419 del 26 de julio de 2013, autorización para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, por parte del "Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta".

Que la creación del "Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta, para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"
Hoja No. 2

Comercio de Cúcuta", fue autorizada mediante la Resolución 0338 del 11 de febrero de 1994, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, constató que el "Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta", cumple con los requisitos consagrados en el artículo 7 del Decreto 2677 de 2012; toda vez que ha operado durante tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, registra en el Sistema de Información de la Conciliación más de cincuenta (50) casos, no presenta sanción alguna en contra del Centro de Conciliación y Arbitraje, y cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas, según constancia de fecha 20 de agosto de 2013 y el Acta de Visita de Inspección de fecha 3 de octubre de 2013, realizada por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Que por consiguiente, el Ministerio de Justicia y del Derecho encuentra viable otorgar autorización al Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta, para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, conforme a los documentos que integran la solicitud.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta, para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

08 NOV 2013

El Ministro de Justicia y del Derecho,


ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ

Proyectó: Wilson Córdoba Monroy, Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Revisó: Tatiana Romero Acevedo, Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Aprobó: Edgar Augusto Ardila Amaya, Director Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Aprobó: Pedro Ricardo Torres Báez, Jefe Oficina Jurídica



Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos



**DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

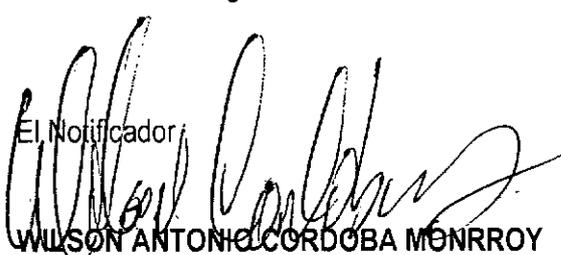
En Bogotá, D. C., el día 18 del mes de noviembre de 2013, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Métodos Alternativo de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, la doctora **GLORIA CECILIA OTÁLORA DE BERTEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.443.331 de Bogotá, en calidad de Apoderada de la Cámara de Comercio de Cúcuta quien presento poder a efectos de la notificación de la Resolución número 0734 del 8 de noviembre de 2013, proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho *"Por la cual se autoriza al Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta, para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"*.

Se deja constancia que a la doctora **GLORIA CECILIA OTÁLORA DE BERTEL**, se le hizo entrega de copia autentica de la Resolución número 0734 del 8 de noviembre de 2013 y se le hizo saber que cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación para interponer recurso de reposición. La doctora **GLORIA CECILIA OTÁLORA DE BERTEL**, deja constancia que renuncia al termino anterior a efectos de la ejecutoria del acto administrativo resolución 0734 del 8 de noviembre de 2013, acorde con las facultades otorgadas en el poder presentado.

El Notificado


GLORIA CECILIA OTÁLORA DE BERTEL
41.443.331 de Bogotá

El Notificador


WILSON ANTONIO CORDOBA MONROY
Profesional Especializado

